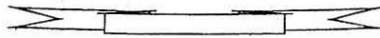




CONCEJO SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0420 DE 2017

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017-2027.”

Una firma manuscrita que parece ser "R.V." o similar, ubicada debajo del texto principal.

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales establecidas en el artículo 313 numeral 2, el 315 numeral 5 y el artículo 46 de la Constitución Nacional de 1991, la ley 1171 de 2007, la Ley 1251 de 2008, la Ley 1315 de 2009 y la Ley 1850 del 19 de julio de 2017.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO: Adoptar la Política Pública de Envejecimiento y Vejez para las personas mayores en el municipio de Santiago de Cali 2017-2027, contenida en el documento anexo, con la cual se pretende garantizar a todas las personas adultas mayores el goce pleno de sus derechos, sin distinción de etnia o raza, orientación sexual, religión, opción política, procedencia, condición física o mental, o estrato socioeconómico.

Parágrafo 1: La Política Pública de Envejecimiento y Vejez en Santiago de Cali, es el conjunto de planes, programas, proyectos, valores, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el Municipio en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, que buscan reconocer las condiciones y transformar las situaciones de inequidad que impiden vivir un envejecimiento activo y afectan la calidad de vida de las personas mayores presentes y futuras de la ciudad.

Parágrafo 2: El documento “Política Pública de Envejecimiento y Vejez para las personas mayores en el municipio de Santiago de Cali 2017-2027”, así como su Plan Indicativo, obran como anexos y hacen parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2: OBJETIVO GENERAL: Incidir de manera activa en la promoción, protección, reconocimiento, restitución y ejercicio pleno de los derechos humanos a nivel intersectorial y territorial sobre las condiciones de desarrollo social para atender las demandas políticas, sociales, económicas, culturales y ambientales de las personas mayores en el municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: La Política Pública de Envejecimiento y Vejez para las personas mayores en el municipio de Santiago de Cali 2017-2027, tiene como objetivos específicos los siguientes:

1. Proteger y promover los planes de vida de la población adulta mayor, garantizando la autonomía y la libertad individual, partiendo del reconocimiento de sus derechos y deberes como ciudadanos activos política, económica, cultural y socialmente.
2. Garantizar protección social integral para las personas mayores con el fin de disminuir las condiciones de vulnerabilidad que enfrenta su ciclo vital: en salud,

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

nutrición, vivienda, educación, ingresos, entornos ambientales recreativos y culturales, haciendo un mayor énfasis en los más vulnerables.

3. Impulsar una cultura del envejecimiento activo y saludable como fortaleza social para el municipio que mejore las relaciones intergeneracionales.

4. Fomentar estrategias de investigación social y formación de recursos humanos, alineadas con los principales problemas y prioridades públicas de la ciudad.

ARTÍCULO 4. Son principios orientadores de la Política Pública a que se refiere el presente Acuerdo los siguientes:

a) **Universalidad:** La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población de personas adultas mayores del municipio de Santiago de Cali, con especial énfasis en los grupos vulnerables y pobres de esta población.

b) **Equidad:** el principio de equidad demanda el reconocimiento de las diferencias, exige tratar a los iguales como iguales y tratar como diferentes a quienes son diferentes, para hacer realidad la justicia social. Implica tomar correctivos a situaciones de desventaja que impiden la posibilidad y la realización de la igualdad.

c) **Dignidad:** es el respeto al que se hace acreedor todo ser humano. La población es digna en sí misma, no por su utilidad, ni por su capacidad, ni por su productividad, ni por la percepción de los demás.

d) **Solidaridad Intergeneracional:** dicho principio se basa en la construcción de la reciprocidad entre generaciones. Las interrelaciones entre personas mayores, adultos, jóvenes, niñas y niños que promuevan y propicien el apoyo mutuo, rescatando valores tales como el respeto, la convivencia, la tolerancia y resaltando el trato digno para las personas mayores. La solidaridad intergeneracional procura trabajar en pro del bienestar general para que todos seamos responsables de todos.

e) **Justicia Social Distributiva:** Este principio, basado en la teoría de la justicia de John Rawls, contempla la idea de beneficiar especialmente a las personas en condición de vulnerabilidad y riesgo social, reconociendo que se encuentran en una posición de desventaja que limita su capacidad de desarrollo humano y afecta la calidad de vida. En este sentido y considerando que las personas mayores son una población vulnerable esta política adopta este principio como orientador para garantizar la equidad y el acceso a una mejor calidad de vida.

f) **Participación Social:** es un derecho humano universal, “se entiende la participación social como una forma de influir sobre las decisiones que se toman y de mejorar la calidad de las mismas”, son también las acciones individuales y colectivas que pretenden promover y lograr transformaciones sociales, realizadas por las personas mayores a nivel individual y colectivo.

g) **Enfoque Diferencial:** El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Este enfoque es un instrumento

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

jurídico idóneo para revertir o evitar condiciones que generen discriminación e impidan el goce efectivo de derechos.

h) **Articulación (Sinergia):** dicho principio busca la articulación con políticas orientadas hacia otros grupos poblacionales con los que se comparten programas y acciones comunes. Parte de la noción de que la articulación y coordinación multiplican los beneficios y la eficiencia y pertinencia de los esfuerzos financieros y de inversión.

i) **Corresponsabilidad:** Busca que la familia, la sociedad civil y el estado como ente rector, reconozcan la responsabilidad compartida que se tiene frente a las personas mayores y en esa medida trabajen aunando esfuerzos que permitan el cumplimiento de las obligaciones concurrentes, simultáneas e interrelacionadas en la garantía, promoción y atención a este grupo poblacional.

j) **Transversalidad:** Este principio busca que todas las dependencias y Secretarías de la Administración local, involucradas en la garantía de los derechos de las personas mayores, trabajen de manera conjunta por el fortalecimiento de un sistema permanente que garantice, con el apoyo de actores del sector privado y la sociedad civil a partir de sus competencias y responsabilidades específicas, acciones coordinadas que apunten a mejorar la calidad de vida de las personas mayores en el Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 5. La Política Pública que se adopta por el presente Acuerdo define como alcance y estructura los siguientes ejes y líneas estratégicas, que además contienen una serie de líneas de acción que traducen las intenciones propuestas.

Eje 1. Promoción y garantía de los derechos humanos de las personas mayores. Busca facilitar el ejercicio de los derechos y deberes de las personas mayores, como ciudadanos activos políticos, económicos, social y culturalmente. Estableciendo canales que fortalezcan de un lado la participación del adulto mayor y de otro la constitución de espacios de escucha desde donde se valore los saberes de los adultos mayores tanto en la familia como en la sociedad.

Líneas Estratégicas:

- Fortalecimiento de la participación e integración social de la población adulta mayor.
- Información, educación y comunicación de los derechos y deberes para las personas mayores.
- Protección legal y gestión normativa.
- Evaluación y monitoreo del cumplimiento de los derechos humanos.
- Restablecimiento de derechos de personas mayores víctimas del conflicto armado.

Eje 2. Protección Social Integral. Con este eje se busca garantizar la protección social integral a las personas mayores con el fin de disminuir las condiciones de vulnerabilidad que enfrenta su ciclo vital: en salud, nutrición, vivienda, oportunidades

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

productivas. Este enfoque de protección social permite que el cumplimiento de los derechos humanos sea una realidad, en condiciones de equidad e inclusión, particularmente para la población expuesta a riesgos.

Líneas Estratégicas

- Seguridad en el ingreso
- Seguridad social en salud
- Promoción y asistencia social
- Seguridad alimentaria y nutricional
- Programas de vivienda digna y saludable

Eje 3. Cultura del Envejecimiento Activo y Saludable. Según la Organización Mundial de la Salud. (OMS), el envejecimiento activo permite optimizar las oportunidades de bienestar físico, social y mental para toda la vida. Partiendo de este postulado este eje busca orientar, promover y garantizar acciones que faciliten la resignificación del proceso de envejecimiento como una riqueza acumulada de experiencia y saberes, un envejecimiento activo y saludable como fortaleza social para la región.

Líneas Estratégicas:

- Creación de espacios y entornos saludables
- Construcción y promoción de una cultura de envejecimiento y vejez
- Promoción de hábitos y estilos de vida saludable

Eje 4. Formación de recurso humano e investigación. El objetivo de este eje es generar un conocimiento sólido sobre envejecimiento y vejez para mejorar la capacidad de aprender, generar otros conocimientos sobre el tema, producir, sistematizar, divulgar y desarrollar capacidades en las personas e instituciones para generar un capital humano suficiente y capaz de gestionar individual, y colectivamente, el proceso de envejecimiento y vejez.

Líneas Estratégicas:

- Investigación sobre envejecimiento y vejez
- Formación del talento humano

ARTÍCULO 6. Para los fines del presente Acuerdo, tal como lo establece la ley 1276 de 2009 y otras disposiciones, se adoptan las siguientes definiciones:

- ADULTO MAYOR.** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.
- ATENCIÓN INTEGRAL.** Es el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor.
- CENTRO VIDA.** Conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante el día, a las Personas Adultas Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.
- ENVEJECIMIENTO ACTIVO.** De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud “El envejecimiento activo es el proceso por el cual se optimizan las

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027."

oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez".

e) **VEJEZ.** La vejez es una etapa del ciclo de vida del ser humano que se inicia desde su nacimiento hasta su muerte y aunque mucho se ha hecho para detenerla, no existe tecnología que pueda mantener vivo eternamente el cuerpo humano, pues éste envejece a consecuencia de los cambios acumulados en las células y los tejidos, solo puede retardarse y cuando obligatoriamente se llega a ella, socialmente se denomina persona de edad, adulto mayor, de tercera edad, viejo, abuelo, anciano. La vejez es una etapa del ciclo de vida del ser humano que se inicia desde su nacimiento hasta su muerte.

ARTÍCULO 7. La dirección de la Política Pública estará en cabeza del Alcalde o Alcaldesa. La coordinación de la implementación será responsabilidad de la Secretaría de Bienestar Social y de los demás sectores de la Administración Municipal, quienes de manera concertada con la sociedad civil, las organizaciones de personas mayores, y las entidades del orden nacional, regional, local e internacional, velarán por la ejecución, seguimiento, cumplimiento y continuidad de la política, sus estrategias y disposiciones.

ARTÍCULO 8. Los lineamientos dispuestos por esta Política Pública orientarán la inclusión del tema del envejecimiento y vejez en la construcción del Plan de Desarrollo Municipal, así como el Plan Indicativo de la Política Pública, y los Planes de Desarrollo de Comunas y Corregimientos, con su respectiva asignación de recursos presupuestarios.

Parágrafo 1. Todas las decisiones y acciones del Municipio dirigidas a la población adulta mayor, deberán ser coherentes y armónicas con la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Municipio de Santiago de Cali, para lo cual se deberá actualizar anualmente el diagnóstico sobre la situación de las personas adultas mayores.

Parágrafo 2. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de cada Plan de Desarrollo Municipal, la Administración del Municipio de Santiago de Cali se ajustará a la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.

Parágrafo 3. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal deberá garantizar la coherencia entre los lineamientos de Política Pública con el Plan de Desarrollo Municipal, así como dar consistencia a los lineamientos del Plan Indicativo de la Política Pública en el marco de las responsabilidades y competencias de las diferentes dependencias de la Alcaldía.

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027."

ARTÍCULO 9. Esta Política Pública orientará a cada Secretaría y Dependencia de la Administración Municipal en el diseño de sus planes de acción, en la coordinación interinstitucional y en la gestión ante organismos internacionales y empresas privadas para garantizar los derechos de la población adulta mayor en el Municipio. Bajo el principio de corresponsabilidad se promoverá el trabajo en red institucional y comunitaria, para aprovechar mejor los recursos y lograr un mayor impacto.

Parágrafo 1. La Secretaría de Bienestar Social asumirá las funciones de coordinación técnica de la Política Pública, así como el diseño, concertación y ejecución del Plan Indicativo de envejecimiento y vejez, con una visión mínima de cuatro años, con sus objetivos, ejes, líneas y estrategias, actuaciones, responsables, recursos, metas e indicadores para su implementación y cofinanciación, el cual deberá ser debatido y concertado en el Comité Técnico del Adulto Mayor de la Alcaldía.

Parágrafo 2. La Administración Municipal deberá garantizar el presupuesto para la implementación de la política pública, este presupuesto está proyectado sobre la base de lo establecido en el POAI 2017 y se fijará un incremento del IPC para cada año. Se tendrá en cuenta la disponibilidad fiscal del Municipio para la ejecución de dicho presupuesto cada año.

Parágrafo 3. El trabajo en red propenderá por recuperar y asignar recursos económicos para la continuidad de los programas para la población adulta mayor.

ARTÍCULO 10. La Política Pública contará con un sistema de información y seguimiento de los indicadores de situación y de cumplimiento de derechos, que deberá estar contenido en el Plan Indicativo.

Parágrafo 1. La Secretaría de Bienestar Social promoverá un sistema de información sobre la situación de las personas mayores en el municipio, que incluya diagnósticos situacionales, censos poblacionales, caracterización de la población, construcción de líneas de base para fundamentación de procesos de atención cualificados y pertinentes.

Parágrafo 2. Cada año en el mes de agosto, durante la semana del Adulto Mayor, la Administración Municipal presentará ante el Consejo Municipal de Política Social los informes sobre los avances en la implementación de la Política Pública de que trata este Acuerdo, previa citación o invitación a los(as) funcionarios de las dependencias responsables.

ARTÍCULO 11. Como escenarios con compromiso directo en la ejecución, veeduría y evaluación constante del cumplimiento de los lineamientos de esta política pública, quienes deberán asumir como reto principal su implementación por los diferentes

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

gobiernos municipales y actores de la sociedad civil, se define el Comité Técnico del Adulto Mayor y la Mesa Municipal del Adulto Mayor, adscrita a la Secretaría de Bienestar Social los cuales se detallan a continuación:

a) Comité Técnico del Adulto Mayor: Creado por el Decreto 411.0.20.1142 de diciembre de 2015, tiene como objetivo la articulación y gestión Intersectorial para la operatividad de esta política pública. Concebido como un mecanismo de coordinación y estrategia articulación interinstitucional para el desarrollo de la política pública de envejecimiento y vejez en el Municipio de Cali

b) Mesa Municipal del Adulto Mayor: Creada por el decreto 411.0.20.0530 del 30 de septiembre de 2016 trabajará como interlocutor válido de la Administración Municipal, para desarrollar y fortalecer sus funciones de órgano consultivo de los derechos de la población adulta mayor y, ejercer control sobre la implementación de la Política.

Parágrafo 1. La Administración Municipal deberá fortalecer la Mesa Municipal del Adulto Mayor, garantizando su reglamento de funcionamiento y asignando los recursos necesarios para su adecuada gestión como un escenario supragubernamental y consultivo de ciudad que tiene como principal rol la concertación de la Política Pública de adulto mayor con la sociedad civil.

ARTÍCULO 12. El Alcalde o su delegado deberá integrar y dirigir esfuerzos para que las prioridades y programas de adulto mayor sean integradas en la agenda del Consejo de Política Social - CPS del Municipio.

ARTÍCULO 13. En cumplimiento de la ley 1171 del 2007 por medio de la cual “se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores”, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Bienestar Social, fortalecerá una línea telefónica de atención permanente y gratuita, que atienda las inquietudes de la población adulta mayor que se encuentre en situación de maltrato, abuso, desamparo y/o falta de apoyo emocional. Dicha línea será atendida por personal competente.

ARTÍCULO 14. La Política Pública se articulará con el marco normativo nacional e internacional que rige para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas mayores, teniendo en cuenta la responsabilidad de la implementación coordinada por parte de la Administración Municipal. Empezando por la Constitución Política de Colombia que en su Artículo 46 fija la protección y la asistencia de las personas mayores, seguido de las normas internacionales adoptadas por bloque de constitucionalidad y reglamentadas bajo el conjunto de Leyes que versan sobre diferentes aspectos que van desde la obligación de contratar personas mayores de 40 años (Ley 15 de 1958), mejoramiento de condiciones de vida del pensionado, Ley 1171 del 2007- por medio de la cual se establecen unos beneficios a las

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

personas adultas mayores, Ley 1251 del 2008- por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, Ley 1276 del 2009- a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida, Ley 1315 del 2009 - por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección, Centros Día e instituciones de atención.

ARTÍCULO 15. La Administración Municipal asignará los recursos necesarios para que la Política Pública sea concebida, debatida y concertada en escenarios de coordinación horizontal de política social, tales como el Consejo Municipal de Política Social (COMPOS), y el escenario de coordinación intersectorial con organizaciones y redes de personas adultos mayores de la ciudad.

ARTÍCULO 16. El Alcalde o su delegado deberán apropiar recursos de los ingresos corrientes de la nación y de los propios y además gestionar otros recursos que sean necesarios para la implementación de la Política Pública. En consecuencia, el Alcalde o su delegado podrán realizar acuerdos de voluntad, alianzas, convenios y destinar recursos de contrapartida para garantizar el desarrollo de proyectos de gestión y de la cooperación internacional que aporten al avance de la implementación de la Política Pública. Cada año la Administración presentará dentro de Plan operativo anual los rubros requeridos para la financiación de las acciones y estrategias contenidas en esta política, de acuerdo a la disponibilidad de recursos

ARTÍCULO 17. Autorizar al alcalde del Municipio de Santiago de Cali, para armonizar esta Política Publica con la Ley 1850 de 2017, en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la aprobación de la misma.

ARTÍCULO 18. El Secretario de Bienestar Social velara porque haya un trabajo en transversalidad con las Secretarías que tiene a su cargo desarrollar la Política Pública de Envejecimiento y Vejez para las personas mayores en el Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 19. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027."

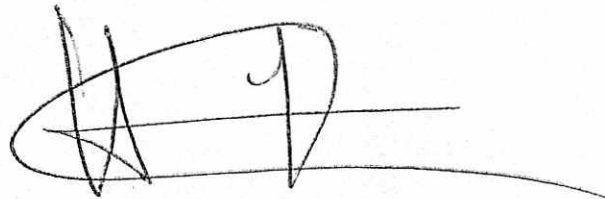
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE:



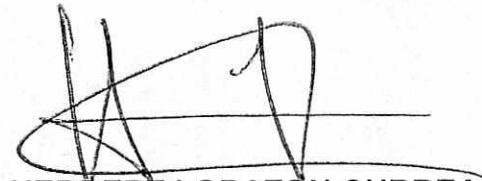
TANIA FERNANDEZ SANCHEZ

EL SECRETARIO:



HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, el día 24 de Julio del año 2017, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de la Corporación el día lunes 31 de julio del año 2017.



HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL

Proyecto: MILENA ECHEVERRY GAVIRIA. - SECRETARIA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 4 de Agosto del 2017, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0420 de 2017 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017-2027".

MARIA XIMENA ROMAN GARCIA
Alcaldesa de Santiago de Cali (E)

Santiago de Cali, a los 4 días del mes de Agosto del 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 113 constando de 9 folios.